



Resolución Jefatural

N° 542 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 03 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 075-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac; el Informe N° 718-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 255-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 237-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 12050-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Cláusula Tercera: se rectifica el error material contenido en el Convenio, Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC y SENATI, en la que se establece, "3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el cuadro del semestre 2018-I/Cuarto Ciclo, del numeral 3.2. "Mecánico de Motores Menores", del Anexo N° 3 del Convenio, referido a los Conceptos y Montos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos 2016-2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: Anexo N° 03 Conceptos y Montos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos 2016-2018 (Por becario, en soles) (...) 3.2.(...) Semestre 2018-I/Cuarto Ciclo, N° 1, Concepto: Matrícula, Cuota N° 1, Costo Unitario: S/ 247.00, Mes de Pago: Febrero 2018 y el Importe Total: S/ 247.00; N° 2, Concepto: Primera Pensión de Estudios y Kit de Seguridad, Cuota N° 1, Costo Unitario: S/ 527.00, Mes de Pago: Marzo 2018; N° 3, Concepto: Segunda Pensión de Estudios, Cuota N° 2, Costo Unitario: S/ 247.00, Mes de Pago: Abril 2018; N° 4, Concepto: Tercera Pensión de Estudios, Cuota N° 3, Costo Unitario: S/ 247.00, Mes de Pago: Mayo 2018; N° 5, Concepto: Cuarta Pensión de Estudios, Cuota N° 4, Costo Unitario: S/ 247.00, Mes de Pago: Junio 2018; N° 6, Concepto: Certificación, Costo Unitario: S/ 400.00, Importe Total: S/ 1 915.00";

Que, con el Informe N° 075-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU, de fecha 04 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac, reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda a favor de quince (15) becarios por concepto de costos directos (pensión de estudios cuota 1 y Kit de seguridad) del semestre académico 2018-I de la Beca Doble Oportunidad - convocatoria 2016 y efectivizar a la IES SENATI sede Abancay, por el monto de S/ 7 905.00 (Siete mil



novecientos cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25067 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10768 de fecha 22 de marzo de 2019, suscritas por el Director (e) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Directora (e) de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac y la Factura Electrónica N° FE12-00000263, para efectivizar a la IES SENATI;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Apurímac, "(...) según se verificó en el Sistema Integral de Becas de PRONABEC, la IES SENATI sede Abancay presentó el expediente de pago por concepto de servicios académicos correspondiente a la pensión de estudios + kit de seguridad (marzo 2018), en los plazos establecidos según el convenio N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el cual no se procesó debido a que en dicho convenio existe incongruencia entre el monto facturado por el CFP SENATI Abancay y el monto programado por PRONABEC (plataforma de subvenciones), comunicándose ello a la oficina de gestión de becas a través del informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-APU de fecha 25 de mayo de 2018. En mérito a ello, se firma la adenda N° 001 del convenio específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de diciembre de 2018, rectificando el error material contenido en el anexo N° 03 de la cláusula 3era numeral 3.1 del convenio (.....)", según se explica;

Que, en el Informe N° 718-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 24 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 7 905.00 (Siete mil novecientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios por concepto de costos directos (pensión de estudios cuota 1 y kit de seguridad), del semestre académico 2018-I de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES SENATI Sede Abancay, en mérito que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10768 de fecha 22 de marzo 2019, emitido por la UCCOR Apurímac; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 255-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 30 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 7 905.00 (Siete mil novecientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016, de la IES SENATI Sede Abancay, por concepto de costos directos (pensión de estudios cuota 1 y Kit de seguridad), del semestre académico 2018-I, de acuerdo a la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales



fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";



Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7 905.00 (Siete mil novecientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016, de la IES SENATI Sede Abancay, de la carrera técnica de Mecánico de Motores Menores, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión de estudios (cuota 1) y Kit de seguridad, del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Convenio N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificado con la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7 905.00 (Siete mil novecientos cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016, de la IES SENATI Sede Abancay, de la carrera técnica de Mecánico de Motores Menores, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión de estudios (cuota 1) y Kit de seguridad, del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Convenio N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificado con la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.





N°	DNI	Apellidos y Nombres	Pensión - Cuota 1	Kit de Seguridad	Monto
1	47016152	Aguilar Cahuana, Mario	247.00	280.00	527.00
2	77906181	Barrios Paniagua, Félix	247.00	280.00	527.00
3	77101586	Carbajal Lopinta, Roger	247.00	280.00	527.00
4	48404043	Cruz Barrientos, Frandy	247.00	280.00	527.00
5	63092660	Del Águila Carrasco, Mario Amador	247.00	280.00	527.00
6	48707293	Espinoza Maihuire, Aurelio	247.00	280.00	527.00
7	47477895	Gutierrez Catalan, Sogdiana	247.00	280.00	527.00
8	63249702	Huamani Márquez, Leonel	247.00	280.00	527.00
9	77102463	Loayza Chuyma, Raúl	247.00	280.00	527.00
10	71350241	Mariño Huaylla, Javier	247.00	280.00	527.00
11	46983616	Mazuelos Tochon, Noemí	247.00	280.00	527.00
12	48397295	Onton Luna, Maruja	247.00	280.00	527.00
13	78720759	Panchillo Limascca, Samuel	247.00	280.00	527.00
14	48289875	Riveros Urpi, David	247.00	280.00	527.00
15	76312856	Sueca Meléndez, Edison	247.00	280.00	527.00
Monto Total: (Siete mil novecientos cinco con 00/100 soles)					S/. 7,905.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




LIC. EDITH GRACIELA VALLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IB
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

